

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "Fuente Álamo", Polígono 12, del término municipal de Puente Genil (Córdoba). Expte. AT 104/96

p. 466

#### **Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba**

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo del Sector de las Industrias del Metal de la Provincia de Córdoba, sobre Calendario Laboral para el año 2021"

p. 467

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de los "Premios Córdoba en Igualdad 2021"

p. 468

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria del VI Concurso de Dibujos y Relatos Cortos "8 de Marzo por la Igualdad"

p. 475

#### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización las Instalaciones Deportivas Municipales

p. 481

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se aprueba las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para la Contratación La-

boral Temporal de 1 Ingeniero Técnico Industrial

p. 481

### **Ayuntamiento de Cabra**

Decreto de Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una Plaza de Operario-Sepulturero, perteneciente a la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación

p. 487

### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se somete a información pública la Modificación Puntual de NNSS de Planeamiento Urbanístico de este municipio, delimitación del sistema general viario en el ámbito del Sector PP-2 y ordenación de este (Gex 82/2020)

p. 493

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio de la Delegación del Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública la apertura del Plazo de Presentación de Solicitudes para la Concesión de Autorizaciones de Venta en la Temporada de Caracoles Vivos 2021

p. 493

### **Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 493

### **Ayuntamiento de La Rambla**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por la que se aprueba definitivamente el Plan de Despliegue de una Red de Comunicaciones Electrónicas en este municipio

p. 497

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público el expediente de Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo para la creación de las plazas de Encargado de Obras B y de Técnico de Administración General, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020

p. 497

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se publica extracto de la Convocatoria del "III Programa Extraordinario de Ayudas por Emergencia Social Covid-19"

p. 497

### **Ayuntamiento de Villaralto**

Acuerdo del Ayuntamiento de Villaralto por el que se publica la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para legalización de Explotación Ganadera de Vacuno de Leche, situado en Polígono 4, Parcela 284, de este término municipal

p. 498

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 4.263/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expte. AT 104/96

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Edistribución Redes Digitales SLU, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Variante de línea aérea de media tensión a 15 kV denominada "Pte. Genil.", situado en Calle Polígono 12, paraje "Fuente Álamo", en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción del Proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organi-

zación territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales SLU para la construcción de aquellas instalaciones según el proyecto presentado y cuyas principales características se describen a continuación:

-Reforma de línea eléctrica.

Emplazamiento: Paraje "Fuente Álamo", Polígono 12.

Término municipal: Puente Genil.

Origen: Conductores existentes en apoyo existente A536711.

Final: Centro de transformación PT 69975 "Alameda".

Tipo: Aérea.

Longitud (Km.): 0,178.

Conductores: 47 AI 1/8 ST1A.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el

plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 22 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Fdo. Antonio Repullo Milla.

**Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 178/2021

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0122/2020

Código de Convenio: 14000145011982

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo del Sector de las Industrias del Metal de la Provincia de Córdoba, sobre Calendario Laboral para el año 2021, suscrito el día 15 de diciembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 26/2020 de 24 de febrero y la Disposición final sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

SEGUNDO. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 19 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL METAL DE CÓRDOBA.**

**ASISTENTES**

-POR FEMECO:

Don José Manuel Rodríguez- Carretero Márquez.

Doña Inmaculada Gordillo Suárez.

Don Juan Luis Luque Barona.

Don Antonio Frías Gálvez.

-POR UGT-FICA:

Don Antonio R. Lopera Ordoñez.

En Córdoba siendo las 12 horas 30 minutos del día 15 de Diciembre de 2020, se reúnen los señores relacionados, miembros

de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba, en la sede social de FEMECO, por video conferencia para tratar el siguiente punto:

**Calendario Laboral para 2021**

Se aprueba documento adjunto quedando redactada acta para su presentación en el Órgano competente.

Se autoriza a don Antonio Arroyo Díaz a realizar la presentación del escrito ante la Autoridad Laboral.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 13 horas del día arriba indicado.

POR FEMECO. POR UGT.-FICA, firmas ilegibles.

**CALENDARIO LABORAL 2021 SECTOR METAL CÓRDOBA**

Artículo 7º Jornada de trabajo.

1. La jornada en cómputo anual para toda la vigencia del convenio será de 1.758 horas efectivas de trabajo. En el mes de noviembre de cada año las empresas harán un cómputo de las horas trabajadas en el año, si existiese exceso sobre la jornada pactada se compensará con descanso antes de finalizar el año. Debiendo el trabajador, en su caso, solicitar los anteriores descansos con 48 horas de antelación.

2. La Comisión Paritaria del Convenio ajustará la jornada laboral cada año. El ajuste del exceso de jornada de cada año, contendrá como mínimo un día en la Feria de cada localidad y un día de asuntos propios. En su caso los días restantes se acordarán por la citada Comisión.

El citado ajuste se realizará en el mes de diciembre de cada año de vigencia, mandándose a publicar al Boletín Oficial de la Provincia. Éste que será determinado por la Comisión Paritaria para cada año de vigencia del convenio, podrá por acuerdo entre empresa y trabajador acumularse para su disfrute al período de vacaciones.

[...]

4. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán inhábiles, así como un día de feria. En el caso de que el día de feria coincida con el periodo de vacaciones del trabajador, se disfrutará el día anterior o posterior a este periodo. Asimismo, cuando coincidiera el día de la feria principal con un festivo, el disfrute se realizará en un día hábil anterior o posterior.

5. Durante los días de Feria o Fiestas de cada localidad, se trabajará obligatoriamente en régimen de jornada continuada, debiéndose terminar la misma a las 13 horas, respetándose en todo caso el horario habitual de entrada en las empresas y dentro del cómputo anual, a excepción de un día que se considerará inhábil.

[...]

**Jornada Año 2021**

Días laborables según el Convenio Colectivo del metal de Córdoba.

Año natural	365 días
Domingos 2.021	-52 días
Sábados 2.021	-52 días
Festivos 2.021 (dos festivos coincide en sábado)	-12 días
Vacaciones	-22 días
Feria	-1 día
24 y 31 de Diciembre	-2 días
Asuntos propios	-1 día
<b>TOTAL</b>	<b>223 DÍAS</b>
223 días X 8 horas diarias	1.784 horas
Reducción Feria (3 horas X 4 días)	-12 horas
Reducción 5 Enero	-3 horas
<b>TOTAL HORAS DE TRABAJO</b>	<b>1.769 HORAS</b>

Siendo la jornada establecida en convenio 1758 horas anuales, la diferencia que resulta es de 11 horas, es decir 1 día y 3 horas que quedarían por determinar. Para aquellas empresas cuya jornada sea de ocho horas diarias de lunes a viernes ó 40 horas semanales, existe un exceso de jornada sobre la prevista en el Convenio Colectivo para el año dos mil veintiuno, y vendrán obligadas a compensar dicho exceso con 11 horas de descanso (1 día y 3 horas) a aquellos trabajadores cuyo horario habitual de entrada sea las 08:00 horas; con 6 horas de descanso a aquellos trabajadores cuyo horario habitual de entrada sean las 09:00 horas y con 16 horas (1 día y 8 horas) a los trabajadores cuyo horario de entrada habitual sean las 07:00 horas.

(Cálculo realizado teniendo en cuenta las fiestas locales de la ciudad de Córdoba).

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 237/2021

La Sra. Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Igualdad ha aprobado, con fecha 25 de enero de 2021 las bases de la convocatoria de los "Premios Córdoba en Igualdad 2021", que se hacen públicas con el siguiente tenor literal:

#### "CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CÓRDOBA EN IGUALDAD 2021"

##### PRIMERO. Objeto de los premios

Los "Premios Córdoba en Igualdad", distinguirán mujeres, hombres, colectivos, entidades o instituciones de la provincia de Córdoba que por su sensibilidad y trabajo por los derechos de las mujeres, la no discriminación por razón de sexo o por la igualdad de oportunidades para ambos géneros, hayan desempeñado sus iniciativas en el ámbito de la economía, el educativo, el social y deportivo, del arte y la cultura, de la ciencia y la tecnología, de la comunicación y del movimiento feminista.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todas las personas, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, enmarcándose esta convocatoria en el objetivo número cinco: "Igualdad de Género".

##### SEGUNDO. Cuantía y modalidades

La cuantía de los premios asciende a la suma de 1.000,00 € para cada una de las modalidades, con un total de 7.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 2317 48101 denominada "Premios Acciones de Igualdad", del presupuesto vigente de la Corporación.

Los Premios Córdoba en Igualdad, se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades.

- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito de la economía.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito educativo.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito social y deportivo.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito del arte y la cultura.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito de la ciencia y la tecnología.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito de la comunicación.
- Premio Córdoba en Igualdad en el movimiento feminista.

-Premio Ejemplo de Igualdad: Con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor de aquellos hombres, mujeres, colectivos, entidades o instituciones que hayan destacado en la lucha por la Igualdad de Género, se establece la modalidad de "Ejemplo de Igualdad", careciendo de dotación económica y cuyo galardón tiene carácter honorífico. Esta labor, en su caso, no necesariamente deberá circunscribirse a la provincia de Córdoba y podrá otorgarse a título póstumo.

##### TERCERO. Candidaturas

Podrán optar a los Premios Córdoba en Igualdad en las modalidades descritas en el apartado segundo de la presente convocatoria, todas aquellas personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, que con su trabajo, trayectoria o actividad, en la provincia de Córdoba, contribuyan y destaquen en la consecución del objetivo definido en el apartado primero de las presentes bases.

CUARTO. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de las candidaturas

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona física o entidad, pública y/o privada, no pudiendo postularse a sí mismas ni a aquellas personas en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Para formalizar las candidaturas será necesario presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las personas, colectivos, entidades o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Las candidaturas propuestas deberán ir acompañadas de una memoria justificada de los méritos y razones que han motivado la presentación de la misma, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto, iniciativa o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Ilmo Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, con mención de la modalidad del premio a que se propone la candidatura, conforme al modelo que se recoge como ANEXO I.

4. El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. La presentación de candidaturas se realizará mediante dos procedimientos:

Primero. La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba (obligatorio para colectivos y entidades o instituciones tanto públicas como privadas):

-Los/as interesados/as deberán disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud de la presente convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y



controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por las personas interesadas, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del Reglamento citado.

Con el fin de asegurar la identidad de la persona peticionaria, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o certificado de representante de persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha sede:

[http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5Mb. Toda documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Segundo. Solo para las personas físicas:

Atendiendo a la singularidad de la convocatoria, las personas físicas interesadas que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites). Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que la acompañan (memoria, currículum, u otros), deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente: Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido correctamente cumplimentada.

6. En el caso de que la propuesta se envíe por correo postal, o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el de esta Diputación Provincial, deberá justificar la fecha de imposición del envío y comunicar al Departamento de Igualdad de la Diputación Provincial la remisión de la propuesta, mediante correo electrónico a la dirección de correo "igualdad@dipucordoba.es", en el mismo día.

Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas, sin haberse recibido la propuesta, ésta no será ya admitida en ningún caso, salvo en el supuesto de que la misma se recibiese, al menos, 48 horas antes de la reunión del Jurado para la evaluación de candidaturas."

7. La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma, así como del fallo del Jurado.

8. Quedan excluidas:

-Personas, empresas y entidades premiadas en anteriores convocatorias.

-Instituciones públicas o privadas en cuyos estatutos aparezca como socio de pleno derecho la Diputación de Córdoba.

-Organismos públicos específicos de igualdad, en todos los niveles administrativos, excepto en la modalidad Premio "Ejemplo de Igualdad".

QUINTO. Evaluación de Propuestas

1. La evaluación de candidaturas tendrá lugar por un Jurado a los efectos nombrado, constituido por:

a) El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales.

-Tres personas expertas de reconocido prestigio en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que serán designadas por la Delegación de Igualdad.

-Dos técnicas de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

-Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social de la Corporación.

Con la idea de que no queden excluidas personas o entidades cuyos méritos coincidan con la finalidad de los "Premios Córdoba en Igualdad", el Jurado designado al efecto, podrá proponer candidaturas que no hayan sido presentadas, pero cuya indudable calidad o mérito hagan conveniente su inclusión, en cuyo caso, el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El fallo será inapelable y se hará público una vez resuelta la convocatoria. La composición nominal del jurado, así como el fallo del mismo, se darán a conocer conjuntamente mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

SEXTO. Premios

Los premios se harán públicos en el mes de marzo de 2021, mediante Resolución de La Vicepresidenta tercera y Diputada-Delegada de igualdad, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, pudiendo estos ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

En cada una de las modalidades se establece un premio que comprende una dotación en metálico de 1.000 euros, cantidad de la que se detraerán las retenciones fiscales que correspondan, y un distintivo – estatuilla, placa o figura- conmemorativa a cada una de las candidaturas galardonadas.

Se celebrará a los efectos un acto público con motivo del Día Internacional de las Mujeres, organizado por la Diputación de Córdoba, a través de la Delegación de Igualdad cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado a los/as premiados/as.

SÉPTIMO. Incidencias

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado. Asimismo podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de evaluación cuantos actos y acreditaciones juzguen precisas para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

OCTAVO. Normativa aplicable

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las Bases que la regulan.

Al tratarse de premios otorgados sin la previa solicitud de los/as interesados/as, se trata de uno de los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no obstante, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Décima, sería de aplicación la citada Ley, así como el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación vigentes, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### NOVENO.

Con carácter previo al abono de los premios, la persona/entidad premiada deberá presentar la acreditación de estar al corrien-

te en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la aceptación del Premio (Anexo II).

Del mismo modo deberá participar en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas, salvo que resida fuera de España o, excepcionalmente, no pueda asistir a dicho acto, en cuyo caso podrá delegar la asistencia.

#### DÉCIMO. Tratamiento de los datos

En lo relativo al tratamiento de datos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Córdoba, 26 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS  
CÓRDOBA EN IGUALDAD 2021**

<b>1.-PROPUESTA PRESENTADA POR:</b>	
NOMBRE <i>(indicar el nombre de la persona física que presenta la propuesta)</i>	
EN REPRESENTACIÓN DE ( en su caso) <i>( indicar el colectivo o entidad a la que representa)</i>	
CON NIF NÚM.	DOMICILIO
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL

<b>2.-CANDIDATURA QUE PROPONE:</b>	
NOMBRE <i>(indicar el nombre o denominación de la persona , colectivo o entidad propuesta)</i>	
CON NIF NÚM.	DOMICILIO
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL

**MODALIDAD:** *(Poner una X en la modalidad que propone)*

- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito de la economía.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito educativo.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito social y deportivo.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito del arte y la cultura.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito de la ciencia y la tecnología.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito de la comunicación.
- Premio Córdoba en Igualdad en el movimiento feminista.
- Premio Ejemplo de Igualdad



**SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

*(Poner una X en la documentación que se acompaña)*

- Memoria Justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura,
- Currículum Vitae de la persona , colectivo o entidad propuesta.
- Memoria de la trayectoria o actividad desarrollada por la persona, colectivo o entidad candidata.
- Otra documentación (indicar cuál o cuáles).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021

Fdo. ( Nombre y Apellidos)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
CÓRDOBA**

## ANEXO II ACEPTACIÓN PREMIO/DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (en caso de persona jurídica), con C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_, enterado de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario en la **Convocatoria de los Premios Córdoba en Igualdad**, (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021), declara ante el Illmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

1º: Que acepta la concesión del Premio Córdoba en Igualdad, en la modalidad "Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito \_\_\_\_\_", dotado con 1000 euros, cantidad de la que se detraerán las retenciones fiscales que correspondan.

2º: Que la persona/entidad premiada no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003). \* (1).

3º. Que en la persona/entidad premiada no concurre ninguna de las causas de exclusión establecidas en la Base Cuarta, apartado 7) de la convocatoria:

- Ser personas, empresas y entidades premiadas en anteriores convocatorias.
- Ser Instituciones públicas o privadas en cuyos estatutos aparezca como socio de pleno derecho la Diputación de Córdoba.
- Ser Organismos públicos específicos de igualdad, en todos los niveles administrativos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo:(en caso p. jurídica): \_\_\_\_\_”

**\* NORMATIVA DE APLICACIÓN**

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(3) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

k) *La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.*

Núm. 238/2021

La Sra. Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Igualdad ha aprobado, con fecha 25 de enero de 2021 las bases de la convocatoria del VI Concurso de Dibujos y Relatos Cortos "8 de Marzo por la Igualdad", que se hacen públicas con el siguiente tenor literal:

"Convocatoria del VI Concurso de Dibujos y Relatos Cortos  
8 de Marzo por la Igualdad"

#### 1. Objeto de la Convocatoria

Desde la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba animamos a todos los Centros de Enseñanza de Córdoba y provincia a participar en la VI Edición del Concurso de Dibujos y Relatos Cortos "8 de Marzo por la Igualdad". El objeto de esta convocatoria es trabajar en la igualdad de género desde la escuela para prevenir situaciones de discriminación sexista en el futuro.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, enmarcándose esta convocatoria en el objetivo número cinco: "Igualdad de Género".

#### 2. Presupuesto

El Presupuesto máximo disponible para la adquisición de los premios que se entregarán a las personas que resulten ganadoras es de 2.650 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 2317 48103 denominada "Premios Concurso Centros Enseñanza Fomento Relaciones Igualitarias" del Presupuesto vigente.

#### 3. Participantes

Podrá participar el alumnado de Enseñanza Primaria y el de Enseñanza Secundaria, a instancias de los Centros Educativos de Córdoba y Provincia, en las categorías que se establecen en la base 4ª de la presente convocatoria.

Será imprescindible que cada centro nombre una persona responsable de la actividad que se encargará de enviar los trabajos y hará de intermediaria con la organización para subsanar posibles incidencias.

#### 4. Categorías

Se establecen 5 categorías, en función de los ciclos de enseñanza y de la edad:

1. Infantil 1: Educación Primaria (1º y 2º curso): de 6 a 8 años.
2. Infantil 2: Educación Primaria (3º y 4º curso): de 8 a 10 años.
3. Infantil 3: Educación primaria (5º y 6º curso): de 10 a 12 años.
4. Juvenil 1: Educación Secundaria (1º, 2º, curso): de 12 a 14 años.
5. Juvenil 2: Educación Secundaria (3º y 4º curso): de 14 a 16 años.

#### 5. Temas

Los trabajos deberán hacer referencia a alguno de los siguientes temas:

-Aportaciones de mujeres relevantes en la historia en los ámbitos de la política, la economía, la ciencia, la literatura, la pintura, etc.

-Las relaciones de respeto e igualdad entre niños y niñas.  
-Desigualdades existentes entre hombres y mujeres en los distintos ámbitos.

-Corresponsabilidad y reparto de tareas.

#### 6. Características de los dibujos y relatos

6.1. Dibujos. Se establecen sólo para la categoría Infantil 1 (Educación Primaria (1º y 2º curso).

-Deberán presentarse en un folio tamaño A4, encabezado por un título significativo de la imagen o dibujo y el mensaje que se quiera transmitir sobre el tema de la convocatoria.

-Los dibujos podrán ser realizados utilizando cualquier tipo de técnica o material, quedando excluidos los que utilicen imágenes creadas o tratadas con ordenador.

-En la parte trasera, los trabajos irán perfectamente identificados con el nombre de la obra, el pseudónimo y la edad del autor o autora.

6.2. Relatos. Se establecen para la segunda, tercera, cuarta y quinta categoría:

Infantil 2 (Educación Primaria 3º y 4º), Infantil 3 (Educación primaria 5º y 6º).

Juvenil 1 (Educación Secundaria 1º, 2º curso) Juvenil 2 (Educación Secundaria 3º y 4º curso).

-Estarán escritos en lengua castellana y tendrán una extensión mínima de 1 folio y máxima de 5 folios en formato A4, por una sola cara, en ordenador y no contendrán imágenes o dibujos. En el margen superior derecho de los trabajos deberán identificarse con el Título de la obra, pseudónimo y edad del autor o autora.

6.3 Requisitos. No se podrá presentar más de un trabajo por alumno o alumna y tanto los dibujos como los relatos deberán ser originales e inéditos, es decir, no deberán haber sido publicados en ningún medio o soporte (papel, blogs, publicaciones electrónicas, etc) ni haber sido premiadas en ningún concurso o certamen.

#### 7. Forma de entrega, lugar y fecha de presentación

Los trabajos se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en plaza de Colón s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14.00 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas y se enviarán a la siguiente dirección:

Diputación de Córdoba (Registro General de Entrada).

Delegación de Igualdad.

VI Concurso de dibujos y relatos cortos "8 de Marzo por la Igualdad".

Plaza de Colón, s/n.

14071 (Córdoba).

Cada Centro de Enseñanza que participe en el concurso deberá presentar el total de los dibujos y relatos seleccionados para concursar, a los que adjuntará la siguiente documentación:

a) Una Solicitud por centro, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I).

b) El modelo de Anexo II con pseudónimo del autor/a, título de la obra, categoría y curso/grupo.

El plazo para presentación será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 8. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

### 9. Premios

Se establecen 4 premios por categoría, para los participantes cuyos dibujos y relatos sean elegidos por el Jurado entre los que se consideren mejores.

#### Infantil 1

-1º premio: Tablet y diploma.

-2º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 150 € y diploma.

-3º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 100 € y diploma.

-4º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 75 €.

#### Infantil 2

-1º premio: Tablet y diploma.

-2º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 150 € y diploma.

-3º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 100 € y diploma.

-4º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 75 €.

#### Infantil 3

-1º premio: Tablet y diploma.

-2º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 150 € y diploma.

-3º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 100 € y diploma.

-4º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 75 €.

#### Juvenil 1

-1º premio: Tablet y diploma.

-2º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 150 € y diploma.

-3º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 100 € y diploma.

-4º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 75 €.

#### Juvenil 2

-1º premio: Tablet y diploma.

-2º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 150 € y diploma.

-3º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 100 € y diploma.

-4º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 75 €.

Los premios se harán públicos mediante Resolución de la Vicepresidenta tercera Diputada-Delegada de Igualdad de la Diputación de Córdoba, pudiendo ser declarado desierto cuando el jurado considere que las obras no reúnen las condiciones para acceder al premio.

La entrega de Premios se efectuará mediante un acto público organizado por la Diputación de Córdoba, a través de la Delegación de Igualdad cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado con suficiente antelación.

Una vez publicada la Resolución Definitiva con los premios concedidos, se notificará al Centro educativo a efectos de que presenten el modelo de Anexo III (autorización del padre, madre o de quien ejerza su tutela legal) en el que se identificarán los datos personales del alumnado premiado y las autorizaciones necesarias para el tratamiento de los mismos, así como para poder recibir el premio.

#### 10. Jurado

Se valorará la originalidad del trabajo, así como que el conteni-

do y el mensaje se adecúen al objeto de la convocatoria, y plasme los valores de igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres, y la importancia de las relaciones igualitarias entre ambos géneros.

10.1. El Jurado estará constituido por:

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.

-Tres personas expertas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, del ámbito de la educación o literario, que serán designadas por la Delegación de Igualdad.

-Dos técnicas de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

-Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

10.2. La Resolución del Jurado se notificará a los Centros Educativos de procedencia, y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la página Web de la Diputación.

Los trabajos premiados quedarán en poder de la Diputación de Córdoba, quien se reserva el derecho de publicarlos o difundirlos haciendo constar el nombre del autor o autora.

Las obras no premiadas podrán ser retiradas por los Centros de Enseñanza en el plazo de 30 días, una vez se produzca el fallo del concurso. Transcurrido este plazo sin que se retiren, se entiende que renuncian a ellas, pudiendo, en este caso, la Diputación de Córdoba disponer libremente de las mismas.

11. Criterios de valoración:

-Dibujos: Mensaje y contenido; creatividad y originalidad; composición del trabajo y presentación.

-Relatos: Claridad del mensaje; originalidad; estructura narrativa y expresión escrita; utilización del lenguaje no sexista.

12. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Instruirá el procedimiento de concesión de los premios a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Vicepresidenta tercera Diputada-Delegada de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

13. Normativa Aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases, será aplicable:

-La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2020.

-Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de la Administración Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14. Aceptación de las bases

La participación en este Concurso implica la aceptación de sus bases y del fallo del Jurado, que será inapelable.

15. Incidencias

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado.

16. Servicio de Atención del programa

Web Diputación (Tablón de Anuncios Sede Electrónica): [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)

Lo que se publica para su general conocimiento.

Córdoba, 26 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por

el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.





**ANEXO II**

## RELACIÓN DE OBRAS PRESENTADAS POR EL CENTRO EDUCATIVO

NOMBRE DEL CENTRO:

LOCALIDAD DE UBICACIÓN DEL CENTRO:

RELACIÓN DE ALUMNADO POR CATEGORÍAS (Especificar la que corresponda :  
Infantil 1, Infantil 2, Infantil 3 , Juvenil 1 o Juvenil 2).**CATEGORÍA/S:**

Pseudónimo del autor/a	Título de la obra	Curso/Grupo

**ANEXO III  
AUTORIZACIÓN  
PREMIOS VI CONCURSO DE DIBUJOS Y RELATOS CORTOS "8 DE MARZO POR  
LA IGUALDAD"**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en calidad de padre/madre, tutor/a legal, con DNI, NIE o PASAPORTE n.º \_\_\_\_\_ **AUTORIZO** a \_\_\_\_\_ alumno/a de \_\_\_\_\_ curso de primaria/secundaria del Centro Educativo \_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_ en el que ha participado con el pseudónimo \_\_\_\_\_ y la obra titulada \_\_\_\_\_ a recibir el premio del V Concurso de Dibujos y Relatos Cortos "8 de Marzo por la Igualdad" en la Categoría de \_\_\_\_\_ que organiza la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

**AUTORIZA**  **NO AUTORIZA** el tratamiento de los datos personales del menor \_\_\_\_\_ por la Diputación de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es) y para las finalidades ahí descritas.

**AUTORIZA**  **NO AUTORIZA** la grabación y tratamiento de imágenes fotográficas del menor tanto de manera individual como grupales para ser publicadas en los medios de difusión de la Diputación de Córdoba, con la finalidad de promocionar las actividades organizadas por la misma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la Política de Protección de Datos ubicada en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). Se informa que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento. En caso de no aceptar el tratamiento de los datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a los datos personales del menor, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a la Diputación de Córdoba o utilizar el registro electrónico de la misma.

En Córdoba a .....de.....de 2021

Fdo \_\_\_\_\_  
**padre, madre o tutor/a"**

**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 115/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2020 sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«... Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**Artículo 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de este tributo:

c) el uso de las Instalaciones deportivas

**Artículo 6. Cuota tributaria**

Las tarifas a aplicar será las siguientes:

-Pistas de Padel

Por cada hora o fracción de utilización de la pista:

Adultos: 8,00 €.

Niños: 2,00 €.

-Campo de Fútbol

Por cada hora o fracción de utilización de la pista:

Adultos: 50,00 €».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Alcaracejos, 15 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 211/2021

Expediente GEX 447/2021

Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22/01/2021, las bases y la convocatoria que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la contratación laboral temporal por necesidades extraordinarias y urgentes de un Ingeniero Técnico Industrial, contempladas como ANEXO, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

**ANEXO**

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR NECESIDADES URGENTE E INAPLAZABLES DE UN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. Es objeto de las presentes bases, regular, por necesidades de provisión urgente, la convocatoria para la contratación como funcionario/a interino/a de un/a Ingeniero Técnico Industrial,

con categoría de subgrupo A2, con la clasificación y denominación siguientes:

SUBGRUPO: A2.

ESCALA: Administración especial.

SUBESCALA: Técnica.

CLASE: Ingeniero Técnico industrial.

1.2. Las retribuciones correspondientes a la categoría y clasificación profesional serán las establecidas en la norma que resulte de aplicación y según lo dispuesto en el presupuesto municipal.

**SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

2.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la unión europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto básico del empleado público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título Grado Universitario en Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial o su equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la bolsa de trabajo en cuestión.

**TERCERA. SOLICITUDES**

3.1. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos al Alcalde/sa Presidente/a, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento, preferentemente en el modelo normalizado habilitado por el Ayuntamiento. (ANEXO I).

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (trámites/registro de entrada) en la siguiente dirección:

<https://sede.eprinsa.es/almodova>

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Las solicitudes (ANEXO I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (aspirantes de nacionalidad española) o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad (aspirantes nacionales de otros Estados).

b) Fotocopia de la titulación exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Documentación que pretendan hacer valer en la fase de concurso de méritos que rige el presente proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la Base Quinta.

d) Anexo II "AUTOBAREMO".

3.3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y aportar la documentación referida así como la justificación documental de los méritos alegados. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

#### CUARTO. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

4.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. El sistema de selección será el concurso de méritos, teniendo una puntuación máxima de 10 puntos totales.

A) POR SERVICIOS PRESTADOS (máximo 6 puntos):

a) Por servicios prestados en la Administración Local como Ingeniero Técnico Industrial con tareas de apoyo a la gestión en el ámbito administrativo, Técnico y de Obras: 0,20 puntos/mes.

b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas como Ingeniero Técnico Industrial con tareas de apoyo a la gestión en el ámbito administrativo, Técnico y de Obras: 0,10 puntos/mes.

B) POR REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS (máx 2 puntos):

Por redacción de Proyectos Técnicos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos para:

- Licencias Municipales de Obras.
- Licencias Municipales de Actividades.
- Proyectos de construcción de Naves.
- Mediciones.
- Estudios de Ruido.

-Estudios de seguridad y salud de los trabajadores.

-Planes de Emergencia.

-Planes de Autoprotección.

-Proyectos tramitados en expedientes ante la Delegación de Industria.

-Proyectos tramitados en expedientes ante empresas suministradoras de energía eléctrica: 0,10 puntos/Proyecto.

C) POR ACREDITACIÓN PROFESIONAL (máx 2 puntos):

Por acreditación profesional expedida por el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados de la rama industrial de la Ingeniería, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España, conforme a la siguiente valoración:

-Junior: 1 punto.

-Advance: 1,5 puntos.

-Experto: 2 puntos.

5.2. Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

-Los servicios prestados se acreditarán mediante aportación de certificado expedido por la entidad contratante donde conste periodo de contratación, categoría o puesto desempeñados; o contratos de trabajo, debiendo en todo caso aportar el correspondiente Informe de Vida Laboral donde se refleje la experiencia acreditada.

-Los Proyectos Técnicos, se acreditarán con la aportación de los correspondientes Proyectos debidamente visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales o Peritos.

-Para acreditación profesional expedida por el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados de la rama industrial de la Ingeniería, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España, el correspondiente título o certificado comprensivo de la acreditación profesional que pretenda hacerse valer en proceso selectivo.

#### SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

6.1. El tribunal de selección estará formado, al menos, por un presidente, un secretario y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para acceder a esta convocatoria.

Los miembros del tribunal serán nombrados por el presidente de la entidad local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

6.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indis-

tintamente, y en todo caso con la presencia del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

6.5. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales vigentes que regulen la materia, quedando facultado para llevar acabo la interpretación de las mismas si así fuere necesario.

#### SÉPTIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almodóvar del Río accesible a través de la dirección de internet: <https://sede.eprinsa.es/almodova>

#### OCTAVA. VALORACIÓN DEL CONCURSO, Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA

8.1. En el mismo anuncio en el que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, o bien en otro posterior, se anunciará la fecha en la que el Tribunal de Selección realizará la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, teniendo libertad para la interpretación de lo establecido en las presentes bases de conformidad con lo establecido en la Base Sexta.

8.2. Una vez concluido el proceso de valoración de méritos, el Tribunal de Selección otorgará la puntuación correspondiente a cada aspirante, que se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almodóvar del Río y en la página web municipal.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

8.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldesa-Presidenta propuesta de contratación al aspirante que mejor puntuación hubiere obtenido así como la constitución de la correspondiente lista de reserva en el orden de prelación que corresponda.

8.4. En caso de empate entre varios aspirantes, se dará preferencia a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de "servicios prestados".

Si aplicando este criterio, persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a "por redacción de Proyectos Técnicos", si dos o más aspirantes, tienen la misma puntuación en este apartado, será preferido aquel aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado "acreditación profesional".

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

#### NOVENA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1 El aspirante propuesto aportará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de acceso exigidos en las presentes bases, así como la documentación complementaria para su contratación, entre ellas una declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades de personal al servicio de las administraciones públicas.

9.2. Si el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación, y se acudiría a la lista de reserva para el llamamiento al primer candidato de la lista, requiriendo igualmente la aportación de la documentación.

9.3. El tipo de contrato será por obra o servicio determinado con una duración máxima de 6 meses prorrogable.

#### DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

10.1. De acuerdo con la legislación de Protección de Datos vigente (LO 3/2018) y Reglamento UE 2016/679 de 2 de abril (RGPD), los datos personales de los/as aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Almodóvar.

10.2. Los datos no serán trasladados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

10.3. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Almodóvar del Río, exponiendo en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesada ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición renuncia expresa.

#### UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

11.1. La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria. Para lo no previsto en las mismas será de aplicación lo establecido en la Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como sus normas de desarrollo.

11.2. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en el artículo 8.1 y 14 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados en ambos casos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.3. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante la Alcaldesa-Presidenta, de acuerdo con lo establecido en 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almodóvar del Río, 22 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.



**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN  
LABORAL TEMPORAL DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria pública para la **selección de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL** en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases que rigen la citada convocatoria.

**SOLICITA**

Ser admitido en dicho proceso selectivo, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas al efecto, junto con la documentación que se acompaña.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**Fdo.:** \_\_\_\_\_

**ANEXO II****AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS**

(Rellenar lo que proceda)

**1. SERVICIOS PRESTADOS**

(Máximo 6 puntos)

	<b>PUNTOS</b>
a) Servicios prestados en la Administración Local como Ingeniero Técnico Industrial con tareas de apoyo a la gestión en el ámbito Administrativo, Técnico y Obras	
b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas como Ingeniero Técnico Industrial con tareas de apoyo a la gestión en el ámbito Administrativo, Técnico y Obras	
<b>1) PUNTOS POR SERVICIOS PRESTADOS (a+b)</b>	

**2. PROYECTOS TÉCNICOS VISADOS**

(Máximo 2 puntos)

<b>Identificación del Proyecto Técnico</b>	<b>PUNTOS</b>


<b>2) PUNTOS TOTALES PROYECTOS TÉCNICOS VISADOS</b>	
---	--

**3. ACREDITACIÓN PROFESIONAL**  
(Máximo 2 puntos)

	<b>PUNTOS</b>
<b>a) JUNIOR.</b>	
<b>b) ADVANCE</b>	
<b>c) EXPERTID</b>	

<b>3) PUNTOS TOTALES ACREDITACIÓN PROFESIONAL</b>	
---	--

<b>PUNTOS TOTALES FASE DE CONCURSO (1+2+3)</b>	
--	--

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 212/2021

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2021 (Núm. Resolución: 2021/00000106), se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de Operario-Sepulturero perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El texto de las referidas bases es el que figura como Anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 22 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### ANEXO

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OPERARIO-SEPULTURERO PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Operario-Sepulturero vacante en la plantilla de personal funcionario.

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2019 (Núm. Resolución: 2019/00002413) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 141, de 25 de julio de 2019, cuyas características son:

Número de vacantes: 1.

Denominación: Operario-Sepulturero.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios).

Grupo/Subgrupo: EyAP (Ley 30/84 y Agrupaciones Profesionales Ley 7/2007, de 12 de abril).

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

1.2. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

Tercera. Solicitudes

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que figura como Anexo III de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria, deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. La solicitud deberá acompañarse del justificante del ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente de esta Corporación ES73 0237 0210 3091 7197 9412 indicando el nombre del aspirante y en concepto "Examen Sepulturero".

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento, se fija la cantidad de 15,28 € estando exentos del pago de la

tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

-Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente.

-Las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y que no se encuentren cobrando ningún tipo de prestación, según certificado emitido por el SAE, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

-Gozarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las familias numerosas de carácter especial y del 50% sobre la cuota las familias numerosas de carácter general.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.4. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

Cuarta. Admisión de aspirantes y anuncios de celebración de los ejercicios

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra ([www.cabra.es](http://www.cabra.es)), se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra ([www.cabra.es](http://www.cabra.es)) se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Comenzado el proceso selectivo, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. El lugar, fecha y hora de su celebración se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del

mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días hábiles.

4.4. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quien haya superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Quinta. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

5.2. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

5.3. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

5.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo

en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los ejercicios

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos. Con carácter previo, los aspirantes deberán realizar una serie de pruebas físicas, también de carácter obligatorio y eliminatorio.

-Primer Ejercicio (Pruebas físicas): Constará de cuatro pruebas, tal y como se detalla en el Anexo I. Este ejercicio será dirigido por un Profesor de Educación Física, designado por el Tribunal en calidad de asesor y se realizará en presencia de éste. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán venir provistos de ropa y calzado deportivo.

Cada una de las pruebas será eliminatoria, habrá que superar cada una de ellas para poder pasar a la siguiente. Se permitirán dos intentos para cada una de las pruebas.

-Segundo Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas basado en las materias que figuran en el temario aprobado junto a las bases (Anexo II).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 30 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo a las instrucciones que se faciliten.

-Tercer Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con los cometidos y tareas de la plaza, en la forma y tiempo que determine el Tribunal, que facilitará a los aspirantes los medios de actuación precisos.

6.2. Calificación de los ejercicios:

Primer Ejercicio: se calificará como "apto" y "no apto", debiendo obtener la calificación de "apto".

Segundo Ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Tercer Ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de los ejercicios, los criterios de corrección y valoración que no estén expresamente recogidos en las bases, así como, en su caso, el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos.

6.3. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio y en el tercer ejercicio, por este orden.

6.4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

6.5. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "B", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE del 24).

6.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en

único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo lo previsto en la base 6.7. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

6.7. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

6.8. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.9. Las referencias contenidas en el temario (Anexo II) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

6.10. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

Séptima. Publicación de las calificaciones

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncio suscrito por el Secretario del Tribunal que se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

Octava. Calificación final del proceso, presentación de documentación y nombramiento

8.1. Finalizada la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento como funcionario.

A fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca renuncia expresa del candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del anuncio a que se refiere el apartado anterior, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el



interesado no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Novena. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

#### Décima. Clasificación del Tribunal

El Tribunal Calificador tendrá categoría 3ª de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Undécima. Norma Final

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

-Primera Prueba: Lanzamiento de balón medicinal (Potencia de tren superior)

Se marcará una línea en el suelo que será paralela a la zona de lanzamiento.

El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza. Se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Los hombres realizarán la prueba con un balón medicinal que pesará 5 kilogramos y las mujeres realizarán la prueba con un balón medicinal que pesará 3 kilogramos.

-Segunda Prueba: Salto vertical (Potencia de tren inferior)

Se realizará en una sala deportiva con el suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

-Tercera Prueba: Test de flexibilidad profunda (Flexibilidad)

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de como mínimo 50 centímetros y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

-Cuarta Prueba: Carrera de 1.000 metros lisos (Resistencia General)

Se realizará en pista de atletismo. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

**BAREMOS DE APTITUD:** Se dispondrá de dos intentos en cada prueba para superar los baremos mínimos siguientes:

Prueba	Mujeres	Hombres
Balón medicinal	4 metros	5 metros
Salto vertical	25 centímetros	35 centímetros
Flexibilidad	20 centímetros	20 centímetros
Resistencia	5 minutos y 30 segundos	5 minutos

### ANEXO II TEMARIO

Bloque I: Materias Comunes.

1. La Constitución Española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona. El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Estado de las Autonomías: Principios y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. La Administración Local: Principios Constitucionales y Régimen Jurídico. El Municipio: concepto, elementos, competencias y organización. El Procedimiento Administrativo. Presupuesto y Recursos de la Hacienda Municipal.

Bloque II: Materias Específicas.

1. Práctica de Sanidad Mortuoria. Definiciones.
2. Conducción y traslado de cadáveres.

3. Inhumación, cremación y exhumación de cadáveres.
4. Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal "San José" (Publicado en el BOP de Córdoba de 10 de noviembre de 2008 y modificaciones en BOP de Córdoba nº 57, de 28 de marzo de 2016 y BOP de Córdoba nº 152, de 9 de agosto de 2016).
5. Conocimientos generales de albañilería, revestimientos, mármoles, granitos, piedra artificial. Revocos. Utilización y colocación. Herramientas y utillaje.
6. Mantenimiento y conservación de la jardinería del cementerio. Limpieza de jardines.
7. Mantenimiento, conservación y pintura del mobiliario y paredes del cementerio.
8. Conocimientos generales de seguridad e higiene en el trabajo.

## ANEXO III

## MODELO DE INSTANCIA

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
DOMICILIO:
CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD Y PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

## EXPONE

Que vista la convocatoria publicada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para cubrir, en propiedad, una plaza de Operario-Sepulturero vacante en la plantilla de personal funcionario (BOE núm. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

## SOLICITA

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, **DECLARA:**

**Primero.-** Que conoce las bases generales de la convocatoria.

**Segundo.-** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**Tercero.-** Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Justificante del pago de los derechos de examen o documentación acreditativa de la causa de exención o bonificación
- Fotocopia del Título de \_\_\_\_\_

En Cabra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.**

**Protección de Datos.** A los efectos previstos en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE Nº 294 de 06/12/2018), de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero con la única finalidad de incorporar mecánicamente su solicitud y trasladarse al departamento correspondiente para su tramitación. El interesado puede ejercer sus derechos establecidos en los art. 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 de acceso, rectificación, supresión, limitación, obligación de notificación sobre rectificación, supresión o limitación de los datos de portabilidad, dirigiendo su solicitud por cualquiera de las siguientes vías: correo postal a Ayuntamiento de Cabra en Plaza de España nº 14 14940-Cabra (Córdoba); Fax 957 520 575; email: [ayuntamiento@cabra.es](mailto:ayuntamiento@cabra.es) - La persona solicitante, con la firma de la presente solicitud, **MANIFIESTA** de forma voluntaria, libre, específica e inequívoca que ha sido informada sobre el tratamiento de datos personales que le conciernen o en su caso del menor de 14 años bajo su patria potestad y que estos puedan ser cedidos a las administraciones o departamentos implicados en su tramitación, y **ACEPTA Y CONSIENTE** dicho tratamiento y cesión.

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 139/2021

Por este Ayuntamiento Pleno y en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre del 2020, se ha aprobado con el carácter de inicial la Modificación puntual de NNSS de Planeamiento urbanístico de Castro del Río, Delimitación del sistema general viario en el ámbito del Sector PP-2 y ordenación de este (GEX 82/2020). Igualmente se aprueba someter a información pública durante un mes la modificación propuesta, proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Millán García..

En virtud de lo contemplado en el artículo 32.1.2ª y 39.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, expresada Modificación, junto con los planos y demás documentos que la conforman, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo todas aquellas personas interesada, examinar en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Castro del Río, 18 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Millán Pérez.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 224/2021

Exp. Help: 2021/5145

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN LA TEMPORADA DE CARACOLES VIVOS 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera de las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorización de Venta para las distintas modalidades de Comercio de Temporada en el año 2021, aprobadas mediante Decreto nº 256/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, de 25 de enero de 2021 se abre el plazo para la presentación de solicitudes de concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de Caracoles Vivos correspondientes al año 2021, concediéndose a los interesados un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes deberán registrarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.
2. Certificado de estar dado de Alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas (AEAT).
3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. Certificado de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, del TITULAR y AUXILIAR o EMPLEADO, en su caso.
5. Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
6. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad asegurado-

ra acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).

7. Certificado acreditativo de formación como manipulador de alimentos, en caso de venta de productos alimenticios, cuya antigüedad no supere los 6 años.

Las solicitudes de autorización deberán indicar alguna de las ubicaciones que se relacionan en el cuadro adjunto, no admitiéndose solicitudes de autorización para ubicaciones o actividades distintas.

Nº AUTORIZACIONES	UBICACIÓN	ACTIVIDAD
1	Avda. Jesús Rescatado, esq. Avda. Viñuela	Caracoles vivos
1	Avda. Los Almogávares esq. C/ Don Lope de Sosa	Caracoles vivos
1	Entrada Mercadillo El Arenal	Caracoles vivos
1	C/ Acera Tomás de San Martín (junto Mercado Municipal)	Caracoles vivos
1	Glorieta Cisneros	Caracoles vivos
1	Centro Abierto Actividades Ciudadanas (Mercadillo Noreña)	Caracoles vivos
1	Plaza de las Cañas	Caracoles vivos
1	Avda. De Granada	Caracoles vivos

TOTAL AUTORIZACIONES: 8

Córdoba, 25 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión, Mercados y Comercio, Salud y Consumo, Antonio Álvarez Salcedo.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 264/2021

I. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2021, sus Anexos y sus Bases de Ejecución, estando integrado aquél por los siguientes presupuestos y estados de previsión de gastos e ingresos:

-El Presupuesto del propio AYUNTAMIENTO, por importe de 44.568.800,00 €, tanto en ingresos como en gastos.

-Los estados de previsión de ingresos y gastos de la entidad pública empresarial local “APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA”, por importe de 1.190.827,95€, tanto en ingresos como en gastos.

-Los estados de previsión de ingresos y gastos de la empresa pública local “ SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA SA”, por importe de 838.300,50 € tanto en ingresos como en gastos.

-Los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil local “ AGUAS DE LUCENA, SL”, por importe de 3.803.646,64 €, tanto en ingresos como en gastos.

Segundo. Aprobar el Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2021 que figura como Anexo.

Tercero. Aprobar el Plan Plurianual de Inversiones y de Financiación del ejercicio 2020/23, por importe de 10.675.404,29€, de los cuales 5.363.504,97 € corresponden al ejercicio 2021 con el siguiente desglose:

Préstamos	2.775.000,00 €
Subvenciones	1.217.692,14 €
Recursos propios	872.601,79 €
Aprovech/prestación compensatoria	300.000,00 €
Ventas	198.221,04 €

Cuarto. Exponer al público dicho Presupuesto General durante el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones, y entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos del Presupuesto que lo integra en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En la misma sesión, el Pleno adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente las plantillas de personal de este Ayuntamiento y de la entidad pública empresarial local Aparcamientos Municipales de Lucena”.

II. Expuesto al público dicho Presupuesto General y documentos anexos, durante el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad, Boletín Oficial de la Provincia nº 1, de fecha 4 de enero de 2021, y habiendo permanecido expuesto al público el expediente, por plazo de 15 días hábiles, a efectos de que los interesados pudieran presentar las alegaciones que considerarán procedentes conforme al artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el mismo, no habiéndose producido reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado.

**PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA 2021**

Los estados consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Lucena, así como los de las Empresas Municipales “Aguas de Lucena SL”, “Suelo y Vivienda de Lucena SA”, y de la Entidad Pública Empresarial “Aparcamientos de Lucena” ascenden a:

CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	EPEL	SUELO Y VIVIENDA	AGUAS DE LUCENA	T O T A L
<b>INGRESOS</b>					
1.- Impuestos Directos	17.129.500,00				17.129.500,00
2.- Impuestos Indirectos	790.700,00				790.700,00
3.- Tasas y otros Ingresos	5.263.491,52				5.263.491,52
4.- Transferencias Corrientes	16.873.710,46		192.000,00		15.100.942,61
5.- Ingresos Patrimoniales	315.494,84	586.768,74	585.672,30	3.803.646,64	5.291.582,52
6.- Enajenación Inversiones Reales	198.211,04				198.211,04
7.- Transferencias de Capital	1.217.692,14	205.000,00	60.628,20		1.278.320,34
8.- Activos Financieros	5.000,00	399.059,21			404.059,21
9.- Pasivos Financieros	2.775.000,00				2.775.000,00
<b>SUMA INGRESOS</b>	<b>44.568.800,00</b>	<b>1.190.827,95</b>	<b>838.300,50</b>	<b>3.803.646,64</b>	<b>48.231.807,24</b>
<b>GASTOS</b>					
1.- Gastos de Personal	20.314.429,38	43.222,21	103.089,02	979.387,43	21.440.128,04
2.- Compra bienes ctes.y serv	11.768.538,00	223.659,83	262.846,95	2.437.984,40	14.693.029,18
3.- Gastos Financieros	199.325,45	131.186,16	256.396,65	17.312,19	604.220,45
4.- Transferencias Corrientes	5.035.078,34				3.070.310,49
5.- Fondo contingencia y otros imprevis					
6.- Inversiones Reales	5.138.926,97	399.059,21		170.409,68	5.708.395,86
7.- Transferencias Capital	224.578,00				19.578,00
8.- Activos Financieros	1.500,00				1.500,00
9.- Pasivos Financieros	1.886.423,86	393.700,54	215.967,88	198.552,94	2.694.645,22
<b>SUMAS GASTOS</b>	<b>44.568.800,00</b>	<b>1.190.827,95</b>	<b>838.300,50</b>	<b>3.803.646,64</b>	<b>48.231.807,24</b>

**PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2021**

INGRESOS	IMPORTE
1.- Impuestos Directos	17.129.500,00
2.- Impuestos Indirectos	790.700,00
3.- Tasas y otros ingresos	5.263.491,52
4.- Transferencias Corrientes	16.873.710,46
5.- Ingresos Patrimoniales	315.494,84
6.- Enajenación Inversiones Reales	198.211,04
7.- Transferencias Capital	1.217.692,14
8.- Activos Financieros.	5.000,00
9.- Pasivos Financieros	2.775.000,00
<b>SUMAS INGRESOS</b>	<b>44.568.800,00</b>
GASTOS	IMPORTE
1.- Gastos de Personal	20.314.429,38

2.- Compra bienes corrientes y servicios	11.768.538,00
3.- Gastos Financieros	199.325,45
4.- Transferencias Corrientes	5.035.078,34
5.- Fondo contingencia y otros imprevis.	
6.- Inversiones Reales	5.138.926,97
7.- Transferencias Capital	224.578,00
8.- Activos Financieros	1.500,00
9.- Pasivos Financieros	1.886.423,86
<b>SUMAS GASTOS</b>	<b>44.568.800,00</b>

**EMPRESAS MUNICIPALES Y ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA**

INGRESOS CAPÍTULO	SUVILUSA	AGUAS DE LUCENA S.L. LUCENA	EPEL
1.- Impuestos Directos			
2.- Impuestos Indirectos			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

3.- Tasas y otros ingresos			
4.- Transferencias Corrientes	192.000,00		
5.- Ingresos Patrimoniales	585.672,30	3.803.646,64	586.768,74
6.- Enajenación Inv. Reales			
7.- Transferencias de Capital	60.628,20		205.000,00
8.- Activos Financieros.			399.059,21
9.- Pasivos Financieros			
<b>SUMAS INGRESOS</b>	<b>838.300,50</b>	<b>3.803.646,64</b>	<b>1.190.827,95</b>

GASTOS	SUVILUSA	AGUAS DE LUCENA	
		S.L. LUCENA	EPEL
1.- Gastos de Personal.	103.089,02	979.387,43	43.222,21
2.- Compra b.ctes. sv.	262.846,95	2.437.984,40	223.659,83
3.- Gastos Financieros.	256.396,65	17.312,19	131.186,16
4.- Transferencias Ctes.			
5.- Fondo contingencia y otros imprev.			
6.- Inversiones Reales.		170.409,68	399.059,21
7.- Transferencias Capital			
8.- Activos Financieros.			
9.- Pasivos Financieros.	215.967,88	198.552,94	393.700,54
<b>SUMAS GASTOS</b>	<b>838.300,50</b>	<b>3.803.646,64</b>	<b>1.190.827,95</b>

**PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA  
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

**A 1.) Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.**

Denominación	G. C. P. Subgrupo	Núm.
Secretario General	A1	1
Interventor	A1	1
Tesorero	A1	1
Vicesecretario	A1	1

**A 2.) Escala de Funcionarios de Administración General**

**A 2. 1.) Subescala Técnica.**

Denominación	G. C. P. Subgrupo	Núm.
Técnico Admón.Gral.	A1	8

**A 2. 2.) Subescala de Gestión.**

Denominación	G. C. P. Subgrupo	Núm.
Técnico de Gestión	A2	11

**A 2. 3.) Subescala Administrativa.**

Denominación	G. C. P. Subgrupo	Núm.
Administrativo	C1	48

**A 2. 4.) Subescala Auxiliar.**

Denominación	G. C. P. Subgrupo	Núm.
Auxiliar	C2	39

**A 2. 5.) Subescala Subalterna.**

Denominación	Agrupaciones Profesionales	Núm.
Ordenanza		11

**A 3.) Escala de Administración Especial.**

**A 3. 1.) Subescala Técnica.**

**Clase Técnicos Superiores.**

Denominación	G. C. P. Subgrupo	Núm.
Psicólogo	A1	2
Psicólogo/Pedagogo	A1	1
Arquitecto	A1	5
Arqueólogo	A1	1
Ingeniero C.C. y P.	A1	1
Ingeniero Agrónomo	A1	1

Ingeniero Informático	A1	1
Director Técnico	A1	1

**Clase Técnicos Medios**

Denominación	G. C. P. Subgrupo	Núm.
Arquitecto Técnico	A2	4
Ingeniero Técnico en Topografía	A2	1
Ingeniero Técnico Industrial	A2	2
Ingeniero Técnico Obras Públicas	A2	1
Graduado Social	A2	1
Asistente Social	A2	1
Trabajador Social	A2	9
Educador Familiar	A2	1
Educador Social	A2	1
Técnico Informático	A2	2
Técnico Turismo	A2	1
Profesor de Música (esp. Piano)	A2	1
Profesor de Música (esp. Guitarra)	A2	1
Profesor de Música (esp. Guitarra flamenca)	A2	1
Profesor de Música	A2	1
Responsable de Archivo	A2	1
Técnico de Educación Infantil	B	1
Práctico en Topografía	B	1

**Clase Técnicos Auxiliares.**

Denominación	G. C. P. Subgrupo	Núm.
Delineante	C1	2
Téc. Aux. Informático	C1	4
Téc. Aux. Med. Amb.	C1	1
Téc. Aux. Industrial	C1	1

**A 3. 2.) Subescala Servicios Especiales.**

**Clase Policía Local**

Denominación	G. C. P. Subgrupo	Núm.
Inspector	A2	2
Subinspector	A2	2
Oficial	C1	10
Oficial Sección Tráfico	C1	1
Policía Local	C1	68

**Clase Plazas de Cometidos Especiales.**

Denominación	G. C. P. Subgrupo	Núm.
Técnico Ciclo Integral del Agua	A1	1
Asesor Jurídico C.I.M.	A1	1
Técnico C.I.M.	A2	2
Técnico Medio Especialista en Promoción Económica	A2	1
Técnico Medio Especialista Cultura	A2	1
Técnico Medio Especialista en Drogodependencia	A2	1
Ingeniero Técnico -Electricidad-	A2	1
Ingeniero Técnico -Jardinería-	A2	1
Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	A2	1
Monitor-Director Parque Inf. Tráfico	C1	1
Inspector Rentas y Exacciones	C1	1
Coordinador responsable Oficina Información Juvenil	C1	1
Coordinador responsable de Protocolo	C1	1
Especialista en Autoedición Multimedia y Nuevas Tecnologías	C1	1





RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

Lucena, 27 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 138/2021

GEX 6883/2020

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2021/00000005, de fecha 4 de enero de 2021, se aprobó definitivamente el Plan de Despliegue de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS SLU, de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de La Rambla (Córdoba).

El Decreto de Alcaldía de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha de 22 de octubre de 2020 (reg. entrada nº 3789), fue presentado escrito por doña Rocío Ortega Rivera, en representación de la operadora ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS SLU, en el que se comunicaba la intención de comenzar el despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio y presenta un Plan de Despliegue para su aprobación municipal.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2020, los Servicios Técnicos Municipales informaron favorablemente sobre las condiciones técnicas del Plan de Despliegue (ref. p040.11.20).

Visto que el Plan de Despliegue fue sometido a información pública durante el plazo de diez días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 235 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Visto el Certificado emitido por Secretaría indicando que en el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de La Rambla presentado por doña Rocío Ortega Rivera en representación de la operadora ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U. (B8770\*\*\*\*).

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Rambla, 18 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 230/2021

GEX 2020/5917

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de la Rambla, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento para la creación de las plazas de Encargado de Obras B y de Técnico de Administración General, cuyas características serán las siguientes:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO MENSUAL
ENCARGADO DE OBRAS- B	C-2	18	1.032,99 euros
TÉCNICO DE ADMON. GENERAL	A-1	26	1.126,64 euros

El expediente completo ha permanecido expuesto por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín de Oficial de la Provincia de Córdoba nº 244, de 23 de diciembre de 2020, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo acordado.

En la Ciudad de La Rambla, a 26 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 259/2021

Título: III PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS POR EMERGENCIA SOCIAL COVID-19.

BDNS (Identif.) 546218

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/546218>)

Primero. Objeto

El Programa Municipal de Ayudas Extraordinarias por el COVID-19 se define como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales, que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre, dando cobertura a o siguiente:

Objetivo general:

Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socio económicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

Objetivos específicos:

-Cubrir las situaciones de necesidad básica como compra de alimentos preferentemente perecederos dado que no existen en el actual banco de alimentos municipal, productos de higiene o medicamentos, así como otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

-Orientar y canalizar hacia otros programas y recursos sociales complementarios.

Segundo. Beneficiarios

Serán beneficiarios de este Programa aquellas personas que residieran en el municipio de La Rambla un mes antes de la fecha de declaración del primer Estado de Alarma (14 de marzo de 2020), y que sigan residiendo en la actualidad, carezcan de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas por situaciones extremas, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria y urgente, de fecha 25 de enero de 2021, publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Rambla:

(<https://www.larambla.es/larambla/tablon-de-edictos>)

Cuarto. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en el presente plan se inicia mediante solicitud de los interesados, informe emitido por Trabajador Social en el que se relacionarán las personas que, previa evaluación y análisis de su situación socioeconómica, son susceptibles de ser beneficiarios de las ayudas a conceder, determinándose la naturaleza de las mismas y su importe, siempre acorde a lo regulado en las bases de la convocatoria.

Quinto. Pago

Las ayudas concedidas se harán efectivas en el plazo máximo de 5 días desde que dicte el decreto concediendo las mismas.

Sexto. Financiación

Este programa cuenta con una asignación de hasta 10.000,00 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria

"2310/480.05 AYUDAS ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. PLAN CÓRDOBA 10".

Séptimo. No duplicidad

Mediante este Programa se pretenden cubrir aquellas necesidades más urgentes que actualmente no están siendo satisfechas por otras Administraciones, todo ello con la voluntad de garantizar una protección integral a todas aquellas familias y sectores más desfavorecidos en el marco de una actuación coordinada con otras Administraciones públicas para evitar duplicidades.

Octavo. Publicación y entrada en vigor

El presente Programa entrará en vigor una vez que se haya producido su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Edictos Electrónico.

Lugar de la Firma: En La Rambla.

Fecha de la Firma: 2021-01-26.

Firmante: Sr. Alcalde Don Jorge Jiménez Aguilar.

## Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 4.154/2020

Por Acuerdo del Pleno de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para legalización de Explotación Ganadera de vacuno de leche del solicitante Sánchez Peralbo S.C.P. situado en Polígono 4, Parcela 284, terreno clasificado como suelo no urbanizable, con referencia catastral 14072A004002840000KP, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://villaralto.es>.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villaralto, 16 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ángel Moreno Gómez.